

El Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, en uso de sus facultades y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I Incisos a) y b), 60 fracción I inciso a), y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tiene a bien expedir la presente propuesta, que contiene el Código de Conducta de la Administración Pública Municipal de Tula de Allende, Hidalgo y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo es un ente autónomo de la Administración Pública Municipal en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 en su eje 1 Gobierno Honesto Cercano y Moderno, en su objetivo estratégico 1.2. Combate a la Corrupción y Control Interno, en el Municipio se impulsa el combate a la corrupción y discrecionalidad en el ejercicio público, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, para que los recursos se destinen a la generación de desarrollo, con la participación y confianza de la ciudadanía.

TERCERO. Que se tiene por definición como la declaración formal de reglas de integridad que enuncian los comportamientos deseables de los trabajadores al servicio público que sirven como referencia para el actuar del ejercicio de las funciones y labores de los servidores públicos.

CUARTO. Que en fecha de 10 de julio de 2017 se emitieron las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales, Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, para la fiscalización y control de los recursos públicos, así como para la integración, organización y funcionamiento.

QUINTO. Que con fecha del 22 de julio del 2019 se publica el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tula de Allende, Hidalgo que tiene por objeto generar una cultura de principios y valores Éticos de los servidores públicos.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

Capítulo I. De las Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Las Disposiciones Generales del Código de Conducta tienen por objeto generar una cultura del buen actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal con la finalidad de realizar un mejor desempeño de sus funciones, atribuciones, responsabilidades y actividades laborales.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Municipio de Tula de Allende que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración sin excepción de nivel, función o actividad.

Artículo 3.- El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 4. Para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. Código de Conducta:** El Código de Conducta del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo es la declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas del comportamiento y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus servidores públicos;
- II. Código de Ética:** Normas que ayudan a los servidores públicos a comprender los principios morales y profesionales para el ejercicio digno de sus actividades, permitiéndoles desempeñar mejor su trabajo como un bien común;
- III. Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Municipio de Tula de Allende es un Órgano Colegiado integrado para el fomento de la ética e integridad en el servicio Público y la prevención de los Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la administración;
- IV. PAT:** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Municipio de Tula de Allende;
- V. Servidores Públicos:** Representantes de elección popular, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.

Objetivo: Procurar el cumplimiento de los principios éticos básicos que deben prevalecer en la actuación de todos los servidores públicos pertenecientes a la Administración Pública Municipal, así como todas aquellas personas que de manera directa o indirectamente se relacionen con la Administración Pública.

Misión: Vigilar y supervisar que los objetivos institucionales se cumplan implementando reglas de Control Interno, aplicando criterios de oportunidad, honestidad, independencia, objetividad y discrecionalidad, con la finalidad de transparentar el uso de los recursos y generar un ambiente de confianza.

Visión: Ser un Órgano que promueva la cultura del establecimiento y uso de los Controles Internos como una herramienta preventiva que sea capaz de impulsar la calidad de los servicios y que garantice la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Capítulo II.

De las Conductas que Deberán Cumplir los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 5. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, deberán conducir su actuación bajo las siguientes conductas;

- I. Mantenerse actualizados en el conocimiento y aplicación de la normatividad inherente a sus funciones;
- II. Ejercer el empleo, cargo o comisión de acuerdo con lo estipulado en el Código de Ética y reglas de integridad a fin de no dañar la imagen del Municipio de Tula de Allende;
- III. Desarrollar la cultura de la mejora continua, innovación y calidad de servicio en el área de adscripción;
- IV. Evitar participar en los procesos jurídicos, administrativos y judiciales cuando existan conflictos de intereses;
- V. Evitar la discriminación de cualquier tipo basada en género, orientación sexual, religión, características fisiológicas, raza, color, opinión política, religiosa, social o de discapacidad;
- VI. Administrar los recursos del Municipio bajo los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para así dar cumplimiento a los objetivos institucionales;
- VII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información o comprobación de recursos de los organismos de distintos órdenes de gobierno correspondientes, externos e internos;
- VIII. Abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales;
- IX. No sustraer información institucional o parte de ella que vulnere la estabilidad jurídica del Municipio;
- X. No divulgar información por cualquier medio no oficial o cualquier parte de ella en funciones propias del servidor público;

- XI.** Abstenerse de sustraer, difundir, filtrar información reservada o confidencial, poniendo en riesgo la paz y estabilidad social;
- XII.** Dar cumplimiento a la aplicación de programas y proyectos institucionales en tiempo y en forma;
- XIII.** Se privilegia el secreto profesional entre los servidores públicos que por ley se encuentren inmersos en procesos jurídicos, judiciales o administrativos;
- XIV.** Orientar las funciones del cargo al cumplimiento de metas y objetivos institucionales;
- XV.** Atender con honestidad, ética, eficiencia y eficacia a los requerimientos de servicios o trámites de los ciudadanos;
- XVI.** Establecer Controles Internos necesarios para atender y controlar la información utilizados en la obtención de metas y objetivos institucionales;
- XVII.** Cumplir con la jornada laboral establecida para el buen desempeño de sus funciones laborales;
- XVIII.** Reconocer los méritos obtenidos a los servidores públicos;
- XIX.** Los servidores públicos respetarán los horarios y lugares establecidos para el consumo de alimentos;
- XX.** Incentivar el buen comportamiento, hábitos, amabilidad en el área administrativa, a través del titular del área el cual establecerá las normas y controles internos que considere necesarios a fin de crear un buen ambiente laboral dentro de la unidad administrativa;
- XXI.** Los servidores públicos deberán apegarse a la normatividad interna cuando ocupen ausentarse de sus labores o hacer cumplir sus derechos tales como vacaciones, días económicos, permisos, etc. Según sea el caso de su contrato;
- XXII.** Hacer buen uso del mobiliario y equipo propiedad del Municipio, de lo contrario será meritorio a una sanción que dependerá del daño ocasionado.
- XXIII.** Se deberá hacer resguardo a los servidores públicos, de los bienes a su cargo haciéndose responsables de su buen uso;
- XXIV.** Abstenerse de usar los bienes propiedad del municipio para uso personal o particular distintos al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- XXV.** Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno del cargo;
- XXVI.** Dar a conocer los procedimientos metodológicos del cargo a los servidores públicos.
- XXVII.** Dar a conocer al servidor público sus funciones establecidas en norma;
- XXVIII.** Evitar estar en situaciones de conflicto personal dentro y fuera de las instalaciones, durante y después del horario laboral;
- XXIX.** Respetar la libre manifestación de ideas y opiniones;
- XXX.** Actuar de conformidad con los criterios de legalidad, justicia y equidad;
- XXXI.** Promover el desarrollo laboral y profesional de los servidores públicos mediante capacitación y actualización;
- XXXII.** Remunerar a los servidores públicos justamente de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXXIII.** No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes, y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;
- XXXIV.** Dar aviso al jefe inmediato de las posibles complicaciones que se susciten en el trabajo;
- XXXV.** No portar armas de cualquier índole durante el horario de trabajo, con excepción de las que formen parte de su equipo de trabajo;

- XXXVI.** No introducir e ingerir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas o asistir a laborar bajo la influencia de las mismas;
- XXXVII.** Que los servidores públicos conozcan y realicen sus funciones establecidas en la normatividad aplicable;
- XXXVIII.** Las demás establecidas en la ley y reglamentos aplicables.

Capítulo III.

De las Sanciones

Artículo 6. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en la Administración Pública Municipal de Tula de Allende y que cometa alguna infracción al presente Código de Conducta, serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo será publicado en la página web del Municipio de Tula de Allende Hidalgo.